

**NOTA INFORMATIVA COMERCIALIZACION A DISTANCIA (SEGURO MÓVIL TRAMOS)**

**ENTIDAD ASEGURADORA:** CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. -CASER- Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el código: C-0031

**Dirección:** Avda. de Burgos, 109. 28050 Madrid

**NIF:** A- 28013050

**Registro Mercantil:** Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-39.662

**Autoridad de Supervisión:** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

La información precedente podrá ser verificada, respectivamente, en el Registro Mercantil de Madrid (Pº de la Castellana 44) y en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Subdirección de Ordenación del Mercado de Seguros, Servicio de Mediadores de Seguros (Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid). Igualmente podrá disponer de la información, además de en las direcciones consignadas, por medio de su página en Internet ([www.caser.es](http://www.caser.es)).

**Legislación aplicable:** Española

**PÓLIZA DE SEGURO**

**Modalidad:** Seguro Móvil (por tramos) móviles/tablets nuevos

- Daños: En caso de daños producidos al bien asegurado por una causa externa, accidental, súbita e imprevisible.
- Robo: En caso de pérdida total por robo del bien asegurado, indemnizamos al Asegurado por el valor venal del bien en el momento del siniestro.

**Primas y Duración de seguro:**

<b>DATOS DEL SEGURO</b>	<b>Ramo / modalidad: 2419</b>	Ramo: 24 (perdidas pecuniarias) Moda: 19 (daños)		
	<b>Fecha de emisión:</b>		Fecha efecto	
	<b>Duración:</b>	Anual NO renovable	Fecha vto:	
	<b>Prima neta:</b>		Forma de pago:	
<b>RECIBO</b>	<b>Desde / Hasta</b>		Prima neta	
	<b>Base IPS</b>		%IPS	
	<b>IPS</b>		LEA	
	<b>Consortio</b>		Total recibo	

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**Derecho de Desistimiento:** Con arreglo al art. 10 de la Ley 22/2007 de 11 de julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros, el tomador del seguro dispone de un plazo de catorce días naturales, a contar desde la fecha de efecto de la póliza, para desistir del contrato a distancia sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. Dicha notificación se dirigirá a la Entidad Aseguradora, CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A - CASER-, Departamento de Operaciones Directo. Avda. Burgos, 109, 28050 Madrid, por escrito debidamente firmado, o a través del teléfono 911553472 en el plazo indicado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya ejercitado el derecho de desistimiento, la Entidad Aseguradora no estará obligada al devolver al consumidor cantidad alguna, estando sujeto a los términos previstos por el contrato.

**Condiciones de impugnación y rescisión unilateral del contrato**

Si por culpa del Tomador la prima inicial no ha sido pagada a su vencimiento, la Compañía tiene el derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Compañía quedará liberada de su obligación.

El Tomador del seguro tiene el deber, antes de la celebración del contrato, de declarar a la Compañía, de acuerdo con el cuestionario a que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

La Compañía podrá rescindir el contrato, mediante declaración dirigida al Tomador, en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro en las que eventualmente haya incurrido en las citadas declaraciones.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar a la Compañía, tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por aquélla en el momento de la perfección del contrato, no lo habría realizado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

La Compañía, en el plazo máximo de dos meses en que la agravación le haya sido comunicada, puede proponer una modificación del contrato, disponiendo el Tomador de quince días, desde la recepción, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio, la Compañía puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales, y dentro de los ocho días siguientes, comunicará al Tomador la rescisión definitiva.

La Compañía también podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro del plazo de un mes a contar desde el momento en que tuvo conocimiento de tal agravación. En el caso que el Tomador o Asegurado no hubiesen comunicado tal agravación y sobreviniese un siniestro, la Compañía quedará liberada si éstos hubiesen actuado con mala fe. En otro caso, la prestación de la Compañía se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Ambas partes podrán oponerse a la renovación de la póliza mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con al menos un mes de antelación a la fecha de conclusión del período de seguro en curso en el caso del tomador, y de dos meses en el caso de la Aseguradora.

### **PROTECCIÓN DEL CLIENTE/RECLAMACIONES**

Cualquier consulta, queja o reclamación que, ante decisiones previas de la Compañía, pueda presentar el Tomador, Asegurado, Beneficiario, tercero perjudicado, o derechohabiente de cualquiera de ellos, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, será resuelta por el Servicio de Defensa del Asegurado de CASER. La queja o reclamación se presentará por escrito en la oficina central de CASER, Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid, mediante correo electrónico a la dirección [defensa-asegurado@caser.es](mailto:defensa-asegurado@caser.es), o bien utilizando el acceso directo que a tal efecto se encuentra en la página web de CASER. Este Servicio acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se le presente y las resolverá o denegará igualmente por escrito y motivadamente.

Una vez obtenida la resolución, y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Defensa del Asegurado, en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o habiendo transcurrido un mes desde la fecha de recepción sin que dicho Servicio haya resuelto, el reclamante podrá presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 Madrid, cuyas decisiones, no obstante, no son vinculantes.

Cualquiera de las partes contratantes está facultada para ejercitar sus acciones ante los órganos jurisdiccionales, debiendo recurrir al juez del domicilio del Tomador, que será el único competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro. En el caso de que el domicilio del Tomador radicaré fuera de España, éste deberá designar uno dentro del Estado español.